

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD REFORZAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE COSOLEACAQUE; CREAR UNA COMISION DE APOYO INTEGRADA POR PERSONAL DE ESTE ORGANISMO, A FIN DE AUXILIAR EN LOS TRABAJOS DE CÓMPUTO DISTRITAL, ASÍ TAMBIEN SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CÓMPUTO Y SE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO A178/OPLE/VER/CG/10-06-16, PARA EL DISTRITO DE COSOLEACAQUE HASTA QUE FINALICEN LOS TRABAJOS DE CÓMPUTO, ESPECÍFICAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

- I. El cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la lección al cargo de Gobernador y Disputados Locales para el Estado de Veracruz.
- II. El ocho de junio de dos mil dieciséis, se dio inicio a la Sesión Permanente de Cómputos Distritales.
- III. El ocho de junio de dos mil dieciséis, se realizó el cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo, identificando los paquetes sujetos a recuento.
- IV. Que objetivamente se recibió un informe relativo a que en los grupos de trabajo las marcas de votos válidos, se dictaminaron como nulos. Por lo que se acredita en los grupos de trabajo del Consejo Distrital no observó lo establecido en el Código Electoral del Estado de Veracruz y los Lineamientos para los Cómputos Distritales y de Entidad Federativa en el Proceso Electoral, aprobados en el acuerdo A119/OPLE/VER/CG/02-05-16 y en el Manual para el desarrollo de los cómputos distritales aprobado en el acuerdo A145/OPLE/VER/CG/20-05-16.

CONSIDERANDOS

1. El OPLE tiene las atribuciones en materia electoral que dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones

señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

2. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

Que en virtud de dar cumplimiento al considerando anterior y con la finalidad de dar mayor certeza a los trabajos de Cómputo del Consejo Distrital XXVI, con cabecera en Cosoleacaque, el Consejo General del OPLE de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reposición del procedimiento del cómputo de la elección de diputados locales del proceso electoral 2015-2016 del Distrito de Cosoleacaque, a efecto de realizar el recuento de votos parcial o total que proceda y se capture nuevamente, en el pleno del Consejo Distrital, el resultado de las actas de escrutinio y cómputo cotejadas y de las constancias individuales de casilla levantadas en los grupos de trabajo.

SEGUNDO. Se aprueba crear una comisión de apoyo integrada por personal de este organismo, a fin de auxiliar al Consejo Distrital XXVI, con cabecera en Cosoleacaque, Veracruz, para integrar, coordinar y supervisar las actividades ordenadas en el punto primero del acuerdo.

TERCERO. Se aprueba solicitar a las autoridades en materia de seguridad, reforzar las medidas de seguridad en el Consejo Distrital de Cosoleacaque, vigilando de

manera puntual que los militantes de los partidos políticos que se encuentran congregados fuera del Consejo Distrital en comento, se mantengan a una distancia considerable, a fin salvaguardar la integridad física del personal que labora en el citado Consejo Distrital y no entorpecer los trabajos de la Sesión de Computo Distrital.

CUARTO. Se aprueba ampliar o modificar el plazo establecido en el punto primero del acuerdo **A178/OPLE/VER/CG/10-06-16** de este Órgano Electoral, específicamente para el Consejo Distrital XXVI, con cabecera en Cosoleacaque, Veracruz, hasta que finalicen los trabajos de Cómputo Distrital para Diputados de Mayoría Relativa.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notifique el presente acuerdo al Consejo Distrital XXVI, con cabecera en Cosoleacaque, Veracruz, de este Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, así como a los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el once de junio de dos mil dieciséis en sesión permanente de vigilancia de los cómputos distritales; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE